



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA UNIÓN NARIÑO**

Correo: j02prmlaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN, NARIÑO

[HAGA CLIC AQUI PARA IR HACIA EL EDICTO DE ESTE LISTADO](#)

EMPLAZA:

A las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria de Dominio, radicado bajo el No. 2021-00007, sobre un predio urbano, ubicado en el Barrio Avenida Juan Solarte Obando, con nomenclatura urbana transversal 2 # 22-18 del Municipio de La Union Nariño, el cual hace parte de uno de mayor extensión registrado con matrícula inmobiliaria No. 248-7989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, con área superficial de 149,58 M², y que según certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de La Union Nariño aparecen inscritos como titulares de derechos reales los señores Julio Cesar Solarte Eraso, Alex Daney Rivera Sánchez, y Liliana Andrea Santacruz Ortiz., descrito por siguientes linderos “ Por el Occidente, o lo que constituye el frente del lote, colinda en toda su extensión de 7,74 metros, con la orilla de la vía -Barrio Avenida Juan Solarte Obando, antejardín y corredor al medio, con un área de 10,84 metros 2; Por el Oriente, o lo que constituye el respaldo del lote, colinda en toda su extensión de 10.56 metros, con casa lote propiedad de Aura Patricia Solarte Gonzales; Po el Norte, o lo que constituye el lado Izquierdo entrando del Lote, colinda de Oriente a Occidente, una parte y extensión de 5,20 metros, luego y haciendo un Angulo recto a la Izquierda, continua recto, para luego y haciendo un nuevo ángulo recto a la derecha para continuar en línea recta y en extensión de 6,02 metros, para luego y haciendo un nuevo ángulo recto pero ahora a la izquierda, para continuar en línea recata y en extensión de 6,08 metros, para colindar en estas partes con perdió de Miguel Muñoz Arcos; del anterior punto y haciendo un nuevo ángulo recto a la derecha, continua en línea recta y en extensión de 4,39 metros, para colindar con predio de propiedad de Gilma Rosalina Gomez; y por el Sur o lo que constituye el lado derecho entrando del lote, colinda, de Occidente a Oriente, entrando al lote, una parte y en extensión de 10,50 metros, para luego y haciendo un ángulo recto a la izquierda, continua, continua en extensión de 8,62 metros haciendo un a semi ángulo a la derecha, hasta llegar a la pared de la casa de habitación de propiedad de Aura Patricia Solarte Gonzales, para colindar en todas las anteriores extensiones con casa lote propiedad de Maria Isabel Solarte Gonzales”. Instaurado por el señor Carlos Julio Solarte Gonzales, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.813.726, de La Union N, en contra de los señores Julio Cesar Solarte Eraso, Alex Daney Rivera Sánchez, Liliana Andrea Santacruz Ortiz, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 1.855.994, 15.816.363 y 1.089.479.276 respectivamente y en contra de Personas desconocidas e Indeterminadas para que se presenten dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijacion de este edicto. Se fija este EDICTO por el término de quince (15) días mediante publicidad electrónica, que lleva el Consejo Seccional de la Judicatura. Se advierte a los emplazados que transcurridos 15 días a partir de la expiración del término de fijación de este EDICTO, se entenderá surtido el EMPLAZAMIENTO, a quienes se les designará Curador Ad-Litem y este ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Los que concurren en virtud de este emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que aquel quede sutido. Los que se presenten con posterioridad tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Para los efectos del artículo 108 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO, siendo las 7:00 de la mañana del día de hoy 05 de marzo de 2021.

ALBERTO JESUS ROSERO MEJIA
Secretario